

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE EL PLENO DEL DÍA 15 DE ENERO DE 2026.

En la ciudad de Peñíscola y en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, ubicado en la Calle Maestro Bayarri, 2, Edificio Sociocultural, siendo las 19:00 del día 15 de enero de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de El Pleno de este Ayuntamiento.

Asistentes

Andrés Martínez Castellà	Alcalde-Presidente
María Jesús Albiol Roca	Concejala
Miguel Francisco Castell Rovira	Concejal
María Dolores Bayarri González	Concejala
Ramón Simó González	Concejal
Jorge Rovira Peña	Concejal
Lidia María Herrero Osorio	Concejal
Luis Gil Roca	Concejal
Juan Antonio Boix Serrat	Concejal
Antonio Curto Gual	Concejal
Queremón Riba Guzman	Concejal
Juan Ignacio Carrasco Roig	Concejal
Vicente Abad Sorribes	Secretario acctal.
Marta María Fernández Castillo	Interventora acctal.

Ausentes

Mónica Herrera Balaguer	Concejala
-------------------------	-----------

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Los miembros de El Pleno han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTORIA

1. SECRETARIA.

Expediente: 2025/00008609W.

APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 12 de diciembre de 2025, que previamente se ha distribuido a todos los Concejales.

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 12-12-2025.

2. SECRETARIA.

Expediente: 2020/00004899C.

DAR CUENTA ADDENDA AL CONVENIO “CENTRO DE ESTUDIOS” SOBRE REAJUSTE DE ANUALIDADES

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

En fecha 10 de octubre de 2022 la Generalitat Valenciana, a través de Presidencia, y el Ayuntamiento de Peníscola formalizaron el Convenio de Colaboración para la rehabilitación integral del edificio "Centro de Estudios" para usos administrativos.

Respecto a la financiación de la actuación, la Cláusula Segunda del Convenio suscrito dispone que la aportación de la Generalitat para la ejecución de las actuaciones contempladas en el convenio sería por el importe máximo de 3.185.000€, repartido en las siguientes ejercicios presupuestarios (anualidades):

2022.....	200.000 euros.
2023.....	995.000 euros
2024.....	995.000 euros
2025.....	995.000 euros

Si bien, al respecto, la misma cláusula Segunda del Convenio establece que “cuando, por causas justificadas, se pongan de manifiesto desajustes entre las anualidades previstas en el convenio de colaboración y la realidad económica derivada dela ejecución material de la actuación, se podrán reajustar las anualidades siempre que los remanentes crediticios lo permitan.

Los trámites para la adquisición de la propiedad del inmueble por el Ayuntamiento, producida en mayo de 2023, y la posterior la tramitación del contrato de servicios de redacción de los proyectos necesarios para la “Rehabilitación del edificio “Centro de Estudios” para uso administrativo” (adjudicado a mediados de 2023), la redacción de los mismos y su aprobación definitiva (recaída en octubre de 2024), así como la tramitación y adjudicación de los correspondientes contratos de ejecución de las obras y de servicios para la Dirección facultativa de las mismas, han producido un desajuste en la previsión de ejecución y financiación de las

actuaciones que determinaba la imposibilidad de cumplimiento de las anualidades previstas inicialmente en el convenio, justificando la necesidad de reajuste de las mismas.

En cuanto a las obligaciones económicas del Ayuntamiento en relación con la financiación de las obras, la cláusula Tercera apartado d) del Convenio establece el compromiso del Ayuntamiento de "financiar el resto de la obra objeto de este convenio en la parte que exceda del importe de la subvención", es decir, inicialmente 3.185.000 € (50% del coste de las actuaciones).

Ante las circunstancias señaladas, el Ingeniero Industrial municipal, D. Jorge Azuara Roca, Responsable del contrato, de conformidad con el "PROGRAMA DE TRABAJOS. DIAGRAMA DE GANTT. PLAN DE OBRA", incluido en el proyecto de ejecución presentado, elaboró la siguiente propuesta de reajuste de anualidades, teniendo en cuenta que en el ejercicio presupuestario 2023 se ejecutaron 175.450,00 €, correspondientes a la redacción del proyecto:

ESTIMACIÓN DE COSTES POR ANUALIDADES

Exercici pressupostari	Import conveni	Import executat	Proposta de reajustament	Cost Total Ejecucio Obra
2022	200.000,00 €			
2023	995.000,00 €	175.450,00 €	175.450,00 €	
2024	995.000,00 €			
2025	995.000,00 €		300.000,00 €	720.018,69 €
2026			2.200.000,00 €	5.854.194,27 €
2027			509.550,00 €	1.582.427,64 €
Total	3.185.000,00 €	175.450,00 €	3.185.000,00 €	8.156.640,60 €

La financiación de la obra objeto del Convenio, en la parte que excede del importe de la subvención de la Generalitat, corresponde al Ayuntamiento

A la vista de estos antecedentes, en fecha 11 de septiembre de 2025 desde el Ayuntamiento se solicitó a la Dirección General de Administración Local el reajuste de las anualidades correspondientes a la Generalitat en el Convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Peñíscola para la rehabilitación integral del edificio "Centro de Estudios" para usos administrativos, conforme a la propuesta formulada por el el Ingeniero Industrial municipal, D. Jorge Azuara Roca, Responsable del contrato.

Al respecto, en fecha 10 de noviembre de 2025, el Servicio de Coordinación con las Diputaciones Provinciales y Mancomunidades de la Generalitat Valenciana remitió a Ayuntamiento notificación del Director General de Administración Local dando traslado de la "ADDENDA AL CONVENI ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA PRESIDÈNCIA, I L'AJUNTAMENT DE PENÍSCOLA, PEL QUAL ES REGULA I INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓ NOMINATIVA PREVISTA EN ELS PRESSUPOSTOS DE LA GENERALITAT PER A LA REHABILITACIÓ INTEGRAL DE L'EDIFICI "CENTRE D'ESTUDIS" PER A USOS ADMINISTRATIUS", conforme a la solicitud formulada por el Ayuntamiento, solicitando la conformidad municipal con el contenido de la misma.

Señala expresamente la cláusula Tercera de la Addenda que “el conveni entre la Generalitat, a través de la Presidència, i l'Ajuntament de Peníscola, pel qual es regula i instrumenta la subvenció nominativa prevista en els pressupostos de la Generalitat per a la rehabilitació integral de l'edifici “Centre d'estudis” per a usos administratius, subscrit el 10 d'octubre de 2022, continuarà produint efectes en la seua integritat, amb la sola excepció del que ha resultat modificat en la clàusula segona de la present addenda.”

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con la propuesta de resolución emitida por el concejal del Área de SECRETARIA, la Alcaldía, mediante Decreto n.º 3384/2025, de 3 de diciembre, resolvió:

“PRIMERO.- Dar conformidad al texto íntegro de la “ADDENDA AL CONVENI ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA PRESIDÈNCIA, I L'AJUNTAMENT DE PENÍSCOLA, PEL QUAL ES REGULA I INSTRUMENTA LA SUBVENCÍO NOMINATIVA PREVISTA EN ELS PRESSUPOSTOS DE LA GENERALITAT PER A LA REHABILITACÍO INTEGRAL DE L'EDIFICI “CENTRE D'ESTUDIS” PER A USOS ADMINISTRATIUS”, que tiene por finalidad reajustar las anualidades de la ayuda contemplada en el Convenio de Colaboración.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado Segundo del acuerdo plenario de 21 de julio de 2022, por el que se aprobó por el Ayuntamiento el CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, MEDIANTE LA PRESIDENCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA POR EL QUE SE REGULA E INSTRUMENTALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT PARA REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL EDIFICIO “CENTRO DE ESTUDIOS” PARA USOS ADMINISTRATIVOS, queda facultado el Alcalde para la firma de la referida Addenda al Convenio.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de Administración Local de Presidencia de la Generalitat valenciana.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Cuarto de la Resolución de la Alcaldía n.º 3384/2025, se procede dar cuenta al Pleno de la siguiente

PROPUESTA

UNICO.- Dar cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía n.º 3384, de 3 de diciembre de 2025, de conformidad con la ADDENDA AL CONVENI ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA PRESIDÈNCIA, I L'AJUNTAMENT DE PENÍSCOLA, PEL QUAL ES REGULA I INSTRUMENTA LA SUBVENCÍO NOMINATIVA PREVISTA EN ELS PRESSUPOSTOS DE LA GENERALITAT PER A LA REHABILITACÍO INTEGRAL DE L'EDIFICI “CENTRE D'ESTUDIS” PER A USOS ADMINISTRATIUS”, que tiene por finalidad reajustar las anualidades de la ayuda contemplada en el Convenio de Colaboración.

Votación:

El Pleno, queda enterado.

3. INTERVENCION.

Expediente: 2025/00009001A.

DICTAMEN PROPUESTA CAMBIO DE AFECTACIÓN DE PRÉSTAMOS 2025 Y AFECTACIÓN DEL REMANENTE DE PATRIMONIO DEL SUELO A LA RECONSTRUCCIÓN DEL MURO DE LOS ALREDEDORES DE LA ERMITA DE SANT ANTONI POR IMPORTE TOTAL DE 255.876,20€.

La Comisión Informativa Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 12 de enero de 2026, ha dictaminado de forma favorable el siguiente asunto:

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2026 en la que se dispone que se realicen los trámites necesarios para:

- Llevar a cabo un cambio de afectación del Préstamo 2025 concertado con la entidad bancaria BBVA en los 175.000€ destinados a financiar créditos de la aplicación presupuestaria 6/165/60900 "ADECUACIÓN ALUMBRADO" afectándolo a la financiación de la reparación del muro de la Ermita de Sant Antoni.
- Afectar el remanente obtenido de Patrimonio Municipal del Suelo por importe de 80.876,20€ al mismo proyecto: reparación del muro de la Ermita de Sant Antoni.

Visto el informe de intervención número 002/2026 de fecha 8 de enero de 2026, favorable la desafectación del préstamo mencionado y la afectación de dicho préstamo de los recursos procedentes de la enajenación de patrimonio público del suelo a la financiación del proyecto de reparación del muro de la Ermita de Sant Antoni.

De conformidad con los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículos 21.1.f) y 22.2.m).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

ÚNICO. Aprobar el expediente de cambio de afectación número 1 de 2026 de la siguiente forma:

- Desafectar la financiación del Préstamo 2025 concertado con la entidad bancaria BBVA en los 175.000€ destinados a financiar créditos de la aplicación presupuestaria 6/165/60900 "ADECUACIÓN ALUMBRADO" en 2025, afectándolo a la financiación de la reparación del muro de la Ermita de Sant Antoni
- Afectar el remanente obtenido de Patrimonio Municipal del Suelo por importe de 80.876,20€ al mismo proyecto: reparación del muro de la Ermita de Sant Antoni.

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

4. INTERVENCION.

Expediente: 2026/00000063X.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º001/2026 LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIO FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA CON FINANCIACIÓN AFECTADA PROCEDENTE DE PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO Y CON COMPROMISO FIRME DE APORTACIÓN DERIVADO DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO CONCERTADA CON EL BANCO BBVA EN 2025.

En fecha 12 de enero de 2026 la Concejala delegada de Hacienda ha realizado propuesta para la aprobación plenaria del expediente de modificación de créditos n.º 01/2026 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería con financiación afectada.

El expediente que corresponde a la propuesta formulada se encuentra completo por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), la propuesta formulada cumple los requisitos señalados en el artículo 73 R.O.M. para su consideración como "Proposición", ajustándose a la legalidad su inclusión por el Alcalde en el orden del día de la sesión plenaria, si bien para su debate y votación deberá ser ratificada previamente su inclusión mediante aprobación por mayoría simple de los miembros de Pleno.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2026, en la que se dispone el inicio del correspondiente expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con remanente de tesorería procedente de Patrimonio Público del Suelo y con compromiso firme de aportación derivado de una operación de crédito concertada con el Banco BBVA en 2025.

Visto el informe de intervención n.º03/2026, de fecha 12 de enero de 2026, favorable a la aprobación de este expediente de modificación de créditos señalando la aplicación presupuestaria adecuada a la naturaleza del gasto que se propone realizar.

Visto el expediente de cambio de afectación nº001/2026.

Vista la necesidad de actualización del anexo de inversiones con un nuevo proyecto de gastos cuya numeración, teniendo en cuenta el anexo de inversiones del presupuesto aprobado, es la siguiente:

2-006004-25 Reparación entorno ermita "Sant Antoni"

De conformidad con los siguientes fundamentos jurídicos:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 177. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

"1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto

inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al **remanente líquido de tesorería**, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista. (...)

Artículo 169 Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor

"1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio."

2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 22.

2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones (...)

e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 47.

1. Los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

3. Artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

4. Artículo 82 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

5. Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

6. Bases de Ejecución del Presupuesto General Base IV. Modificación de los Créditos Presupuestarios.

Por todo lo expuesto, y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida por la legislación aplicable y correspondiendo al Pleno su aprobación inicial.

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º003/2026 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería procedente de Patrimonio Público

del Suelo y con compromiso firme de aportación derivado de una operación de crédito concertada con el Banco BBVA en 2025 de la siguiente forma:

Altas en aplicaciones presupuestarias

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Total
4/170/61900/01	Reparación del entorno de la Ermita de "Sant Antoni".	255.876,20€

Altas en conceptos de Ingresos

Concepto	Descripción	Total
87010	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	80.876,20€
91100	PRÉSTAMOS LARGO PLAZO	175.000,00€

SEGUNDO. Modificar el Anexo de Inversiones para que se incluya el siguiente proyecto:

Aplicación Presupuestaria	Código de Proyecto	Descripción	Fecha de Inicio	Fecha de fin	Importe 2025	Financiación
4/170/61900/01	2-006004-25	Reparación entorno Ermita de Sant Antoni	2026	2026	255.876,20€	Ingresos afectados a patrimonio público del suelo y préstamo 2025 BBVA

CUARTO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Exponer que el presupuesto de la entidad resultante de la modificación de crédito definitivamente aprobada se deberá publicar en el BOP, resumido por capítulos.

QUINTO. Comunicar al departamento de servicios e urbanismo el resultado del acuerdo.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

5. SECRETARIA.

Expediente: 2026/00000060F.

DICTAMEN MOCIÓ PER A LA RECUPERACIÓ DE COMPETÈNCIES DEL PLE MUNICIPAL

La Comisión Informativa de Gobernación, Cultura y Sanidad en sesión celebrada el día 12 de enero de 2026, ha dictaminado desfavorablemente la siguiente moción presentada por Compromís per Peñíscola,

Consta en esta secretaría la presentación del siguiente escrito por el portavoz del Grupo Municipal Compromís per Peñíscola:

MOCIÓ PER A LA RECUPERACIÓ DE COMPETÈNCIES DEL PLE MUNICIPAL

Juan Ignacio Carrasco Roig en representació del Grup Municipal Compromís per Peñíscola a l'Ajuntament de Peñíscola a l'empar del que establix la normativa municipal eleva al plenari de l'Ajuntament per al seu debat i aprovació la següent moció:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El Ple de l'Ajuntament de Peñíscola és l'òrgan de màxima representació política de la ciutadania en l'àmbit municipal i, com a tal, constitueix l'espai essencial per al debat públic, la confrontació democràtica d'idees i l'adopció de decisions estratègiques que afecten l'interès general del municipi.

En sessió plenària celebrada el 29 de juny de 2023, a l'inici de l'actual mandat corporatiu, es va aprovar la delegació d'un conjunt especialment rellevant de competències del Ple en la Junta de Govern Local. Aquest acord va ser adoptat exclusivament amb els vots de l'equip de govern, fent ús de la majoria absoluta de la qual disposa, sense cap consens.

Encara que aquesta delegació és formalment legal, resulta políticament reprovable, ja que ha suposat una clara voluntat de buidar de contingut el debat plenari i de desplaçar decisions d'enorme transcendència econòmica, patrimonial i estratègica a un òrgan de caràcter reduït, limitant així el control democràtic i la participació del conjunt de representants municipals.

Les competències delegades inclouen matèries d'especial transcendència política, econòmica i patrimonial. Es tracten de decisions que, pel seu impacte a llarg termini i per comprometre recursos públics rellevants, haurien de ser debatudes i acordades en el si del Ple, garantint així la participació de tots els grups municipals i una major transparència davant la ciutadania. Són decisions que condicionen el futur del municipi i que, per la seva pròpia naturalesa, haurien de ser debatudes públicament en el Ple, amb llum i taquígrafs, i no resoltes en l'àmbit de la Junta de Govern Local.

Aquest funcionament contrasta de manera evident amb el principi de transparència que ha de regir l'actuació de les administracions públiques i reforça la necessitat que les competències de major importància tornin al Ple, únic òrgan les sessions del qual són públiques i accessibles a la ciutadania.

La Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, permet la delegació de competències del Ple en altres òrgans, però no obliga a això, ni molt menys quan aquesta delegació s'utilitza com un instrument per a reduir el debat polític, minimitzar el control de l'oposició i allunyar les decisions rellevants de l'escrutini públic.

Per tot l'exposat, i en defensa del principi democràtic, de la transparència institucional i del paper central del Ple com a òrgan de representació de la ciutadania de Peníscola, es considera necessari i plenament justificat revertir parcialment la delegació acordada el 29 de juny de 2023 i recuperar per al Ple l'exercici de determinades competències que mai degueren deixar de ser exercides per aquest.

ACORD

Revocar la delegació de competències efectuada en favor de la Junta de Govern Local en el ple celebrat el 29 de juny de 2023 i recuperar per al Ple de l'Ajuntament l'exercici de les següents competències:

1. L'alteració de la qualificació jurídica dels béns de domini públic.
2. La concertació d'operacions de crèdit la quantia acumulada del qual, dins de cada exercici econòmic, excedeixi del 10% dels recursos ordinaris del Pressupost, excepte les operacions de

Tresoreria, que correspondran quan l'import acumulat de les operacions vives a cada moment superi el 15% dels ingressos corrents liquidats en l'exercici anterior, tot això de conformitat amb el que es disposa en la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

3. L'aprovació dels projectes d'obres i serveis quan el Ple sigui competent per a la seva contractació o concessió i quan aquests projectes no estiguin previstos en els Pressupostos municipals.

4. L'adjudicació de concessions sobre els béns de la Corporació, així com l'adquisició de béns immobles i drets subjectes a la legislació patrimonial, i l'alienació del patrimoni municipal quan no siguin atribuïdes a l'Alcalde, així com la dels béns declarats de valor històric o artístic, qualsevol que sigui el seu valor.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Sr. Alcalde fija los términos de la votación, procediéndose a votar respecto a la Moción presentada por el Grupo Municipal Compromís per Peñíscola.

En consecuencia, el Pleno, por mayoría, con los votos en contra del Grupo Popular y los votos a favor del Grupo Compromís per Peñíscola, Grupo Socialista y Grupo Vvox, se acuerda desestimar la moción presentada.

6. INTERVENCION.

Expediente: 2025/00005070M.

DAR CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD Y PMP DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2T/2025

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Se da cuenta del informe de fecha 15 de julio de 2025 en el que se expone lo siguiente:

Informe: Informe de Tesorería

Número de expediente: 2025/5070M

Asunto: Informe Morosidad y PMP Segundo Trimestre 2025

Órgano que emite el informe: Tesorería

Informe que se emite en cumplimiento de la propuesta de inicio de expediente emitida por la Concejala de Hacienda y por atribución del artículo 5.1.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación en el artículo 92 bis LBRL, atribuye a la Tesorería Municipal la función reservada de "c) La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local."

El presente informe responde a lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y tiene por objeto la evaluación del cumplimiento de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la ley 15/2010 de 5 de julio, por el Ayuntamiento de Peñíscola y relativo al periodo de referencia.

HECHOS

1. La Unidad gestora de Tesorería. ha informado de la necesidad de tramitar el expediente para informar de la morosidad del segundo trimestre del ejercicio 2025.
2. La concejala de Hacienda ha resuelto iniciar el expediente para informar de la morosidad del segundo trimestre del ejercicio 2025 así como encargar en el Área de Tesorería la emisión de los informes correspondientes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. El artículo 4 de la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina la obligatoriedad de las corporaciones locales de elaborar y enviar, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las comunidades autónomas que, de acuerdo con sus estatutos de autonomía tengan atribuida la tutela financiera de las entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos legalmente previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad, sin perjuicio de su posible presentación y debate al Pleno de la Corporación.
2. En el mismo artículo 4, apartado 3, de la Ley 15/2010, se determina que los tesoreros o, en su defecto, los interventores de las corporaciones locales elaborarán trimestralmente un

informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta ley para el pago de las obligaciones de cada entidad local, que incluirá necesariamente el número y la cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

3. El artículo 16 de la Orden ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la cual se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, determina en su punto 6 que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se tendrá que enviar la información relativa al informe de morosidad y este incluirá, al menos, para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y de acuerdo con la metodología establecida por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores o del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la corporación local.

4. El artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., establece las siguientes obligaciones de la Administración:

“ - Tendrá obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes librados o servicios prestados.

- Tendrá que aprobar las certificaciones de obra o documentos que acrediten la conformidad dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación de servicios.”

De este modo, desde la fecha de entrada de la factura en el correspondiente registro, la Administración cuenta con un plazo de 30 días para aprobarla; una vez se haya producido la aprobación dispone de 30 días para proceder al pago material.”

5. Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público. En esta ley se modifica la LOEPSF donde se establece la integración del control de la deuda comercial en el principio de sostenibilidad financiera. Con el fin de controlar la deuda comercial se introduce el concepto de periodo medio de pago a proveedores (PMP) y se obliga las Administraciones Públicas a publicarlo en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la Ley en la página web de la Entidad Local.

CONCLUSIONES:

Se informa sobre el cumplimiento de los plazos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada entidad Local, que incluye las obligaciones pendientes en número y cuantía global en que se incumple el plazo. Haciendo referencia expresa a los pagos realizados en el trimestre, a los Intereses de demora pagados en el trimestre, las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre y detalle del periodo legal medio de pago a proveedores (PLMP).

Lo dispuesto en el siguiente informe, se aplica a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, en conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (de ahora en adelante LCSP).

Establece el artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración tendrá que abonar al contratista los intereses de demora, así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Es de relevancia señalar la diferencia conceptual existente entre el plazo máximo de pago a proveedores expresado en el presente informe y objeto de regulación por la normativa de morosidad, y el Periodo Medio de pago a Proveedores objeto de regulación por el RD 635/2014 de 25 de junio, modificado por el RD 1040/2017. Mientras que el Periodo Medio de pago a Proveedores computa como un plazo mediano y como aspecto económico relacionado con el objetivo de sostenibilidad, el plazo de pago a proveedores de la ley de morosidad se regula como un plazo máximo configurado como un concepto jurídico definido en esta ley.

Para el cálculo del periodo medio de pago (PMP) el dato de PMP trimestral del Ayuntamiento se calcula desde la fecha de conformidad a la Factura, mientras que los datos del PMP de los pagos realizados y pendientes de realizar del Ayuntamiento incluidos al Informe de Morosidad (Periodo Legal de Pago) se calculan desde la fecha de registro de entrada de la Factura, según la Guía de informe de morosidad publicado por el Ministerio de Hacienda a la aplicación "Autoriza"

De otro lado las consecuencias del incumplimiento de los plazos son diferentes, porque el incumplimiento del PMP puerta aparejado la adopción de medidas de la Ley Orgánica 2/2012, Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sin modificar las circunstancias de ninguna obligación individual, mientras que el incumplimiento del plazo máximo de la ley de morosidad lleva consigo el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable.

Respecto a la obligación de informar el artículo 4.4 de la Ley 15/2010, establece: "4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, este informe tendrá que remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."

Atendiendo a lo anteriormente expuesto se informa:

Primero.- Alcance del Informe

a. Se presenta el informe de la siguiente entidad Local:

Entidad	Tipo de contabilidad
Ayuntamiento de Peñíscola	Limitativa

b. Se informa de los siguientes extremos:

Pagos realizados en el trimestre
Intereses de demora pagados al trimestre
Facturas pendientes de pago del trimestre
Período Legal medio de Pago al trimestre
Período Medio de Pago al trimestre

c. Período objeto de informe

Segundo trimestre 2025

Atendidas las consideraciones anteriormente expuestas, y según los datos extraídos del Programa Contable los listados del cual se anexionan al presente expediente, con las observaciones anteriormente citadas, a fecha 30/06/2025, se informa:

I.- Que de los pagos realizados durante el segundo trimestre del ejercicio 2025 se obtienen los siguientes datos:

	Periodo medio de pago (PMPP) (días)	Dentro del periodo legal de pago al final del periodo		Fuera del periodo legal de pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en bienes corrientes y servicios	30,62	189	817.149,88	139	495.273,02
20. Alquileres y cánones	32,59	11	23.317,09	11	53.338,04
21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	24,87	29	257.514,49	16	27.701,79
22. Material, suministros y otros	32,17	139	530.837,62	110	411.175,23
23. Indemnizaciones por razón del servicio	33,85	10	5.479,68	2	3.057,96
24. Gastos por publicaciones	0	0	0,00	0	0,00
26. Trabajos realizados por instituciones sin ánimo de lucro	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	49,01	2	20.927,50	4	165.610,46
Otros pagos pendientes por operaciones comerciales	0		0,00	0	0,00
Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL	32,91	191	838.076,38	143	660.883,48

II.- Que los **intereses de demora pagados** al final del segundo trimestre del ejercicio 2025, se obtienen los siguientes datos:

	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total de pagos
Gastos corrientes en bienes y servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos realizados pendientes de aplicar al presupuesto	0	0,00
TOTAL intereses de demora pagados	0	0,00

III- Que de las facturas pendientes de pagar al final del segundo trimestre del ejercicio 2025, se obtienen los siguientes datos:

	Periodo medio de pago(PMP P) (dies)	Dentro del periodo legal de pago al final del periodo		Fuera del periodo legal de pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en bienes corrientes y servicios	126,21	71	71.463,40	19	44.859,68
20. Alquileres y cánones	34,30	8	8.194,68	5	10.151,62
21.Reparaciones, mantenimiento y conservación	28,36	8	3.266,71	1	2.904,00
22. Material, suministros y otros	153,26	52	58.488,29	13	31.804,06
23. Indemnizaciones por razón del servicio	26,00	3	1.513,72	0	0
24. Gastos por publicaciones	0	0	0.00	0	0.00
26. Trabajos realizados por instituciones sin ánimo de lucro	0	0	0.00	0	0.00
Inversiones reales	14,25	4	20.261,19	0,00	0,00
Otros pagos pendientes por operaciones comerciales	0	0	0,00	0,00	0,00
Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	22,97	80	230.840,39	19	137.491,96
TOTAL operaciones pendientes de Pago a final del trimestre	46,41	155	322.564,98	38	182.351,64

IV.- Detalle del Período Legal Medio de Pago (PLMP)

Periodo PLMP i	PLMP (días)
Segundo trimestre de 2025	29,44

V- Periodo medio de pago (PMP)

Periodo Medio de Pago	PMP (días)
Segundo Trimestre de 2025	29,02

Segundo- Enviar al Ministerio de Hacienda la información sobre la morosidad del final del segundo trimestre del ejercicio 2025.

Tercero- Dar cuenta de este informe al Pleno del ayuntamiento.

Cuarto- Insertar al tablón de anuncios del Ayuntamiento, web y portal de transparencia.

Votación:

El Pleno, queda enterado.

7. INTERVENCION.

Expediente: 2025/00007114W.

DAR CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD Y PMP DEL TERCER TRIMESTRE 3T/2025

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Se da cuenta del informe de fecha 15 de octubre de 2025 en el que se expone lo siguiente:

Informe: Informe de Tesorería

Número de expediente: 2025/7114W

Asunto: Informe Morosidad y PMP Tercer Trimestre 2025

Órgano que emite el informe: Tesorería

Informe que se emite en cumplimiento de la propuesta de inicio de expediente emitida por la Concejala de Hacienda y por atribución del artículo 5.1.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación en el artículo 92 bis LBRL, atribuye a la Tesorería Municipal la función reservada de "c) La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local."

El presente informe responde a lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y tiene por objeto la evaluación del cumplimiento de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la cual se establecen medidas de lucha

contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la ley 15/2010 de 5 de julio, por el Ayuntamiento de Peñíscola y relativo al periodo de referencia.

ANTECEDENTES DE HECHOS

1. La Unidad gestora de Tesorería. ha informado de la necesidad de tramitar el expediente para informar de la morosidad del tercer trimestre del ejercicio 2025.
2. La concejala de Hacienda ha resuelto iniciar el expediente para informar de la morosidad del tercer trimestre del ejercicio 2025 así como encargar en el Área de Tesorería la emisión de los informes correspondientes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. El artículo 4 de la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina la obligatoriedad de las corporaciones locales de elaborar y enviar, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las comunidades autónomas que, de acuerdo con sus estatutos de autonomía tengan atribuida la tutela financiera de las entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos legalmente previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad, sin perjuicio de su posible presentación y debate al Pleno de la Corporación.
2. En el mismo artículo 4, apartado 3, de la Ley 15/2010, se determina que los tesoreros o, en su defecto, los interventores de las corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta ley para el pago de las obligaciones de cada entidad local, que incluirá necesariamente el número y la cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.
3. El artículo 16 de la Orden ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la cual se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, determina en su punto 6 que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se tendrá que enviar la información relativa al informe de morosidad y este incluirá, al menos, para el cálculo del periodo medio de pago a

proveedores de las Administraciones Públicas y de acuerdo con la metodología establecida por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores o del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la corporación local.

4. El artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., establece las siguientes obligaciones de la Administración:

“ - Tendrá obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes librados o servicios prestados.

- Tendrá que aprobar las certificaciones de obra o documentos que acrediten la conformidad dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación de servicios.”

De este modo, desde la fecha de entrada de la factura en el correspondiente registro, la Administración cuenta con un plazo de 30 días para aprobarla; una vez se haya producido la aprobación dispone de 30 días para proceder al pago material.”

5. Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público. En esta ley se modifica la LOEPSF donde se establece la integración del control de la deuda comercial en el principio de sostenibilidad financiera. Con el fin de controlar la deuda comercial se introduce el concepto de periodo medio de pago a proveedores (PMP) y se obliga las Administraciones Públicas a publicarlo en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la Ley en la página web de la Entidad Local.

CONCLUSIONES:

Se informa sobre el cumplimiento de los plazos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada entidad Local, que incluye las obligaciones pendientes en número y cuantía global en que se incumple el plazo. Haciendo referencia expresa a los pagos realizados en el trimestre, a los Intereses de demora pagados en el trimestre, las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre y detalle del periodo legal medio de pago a proveedores (PLMP).

Lo dispuesto en el siguiente informe, se aplica a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, en conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (de ahora en adelante LCSP).

Establece el artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración tendrá que abonar al contratista los intereses de demora, así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Es de relevancia señalar la diferencia conceptual existente entre el plazo máximo de pago a proveedores expresado en el presente informe y objeto de regulación por la normativa de morosidad, y el Periodo Medio de pago a Proveedores objeto de regulación por el RD 635/2014 de 25 de junio, modificado por el RD 1040/2017. Mientras que el Periodo Medio de pago a Proveedores computa como un plazo mediano y como aspecto económico relacionado con el objetivo de sostenibilidad, el plazo de pago a proveedores de la ley de morosidad se regula como un plazo máximo configurado como un concepto jurídico definido en esta ley.

Para el cálculo del periodo medio de pago (PMP) el dato de PMP trimestral del Ayuntamiento se calcula desde la fecha de conformidad a la Factura, mientras que los datos del PMP de los pagos realizados y pendientes de realizar del Ayuntamiento incluidos al Informe de Morosidad (Periodo Legal de Pago) se calculan desde la fecha de registro de entrada de la Factura, según la Guía de informe de morosidad publicado por el Ministerio de Hacienda a la aplicación "Autoriza"

De otro lado las consecuencias del incumplimiento de los plazos son diferentes, porque el incumplimiento del PMP puerta aparejado la adopción de medidas de la Ley Orgánica 2/2012, Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sin modificar las circunstancias de ninguna obligación individual, mientras que el incumplimiento del plazo máximo de la ley de morosidad lleva consigo el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable.

Respecto a l 'obligación de informar el artículo 4.4 de la Ley 15/2010, establece: "4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, este informe tendrá que remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

"

Atendiendo a lo anteriormente expuesto se informa:

Primero.- Alcance del Informe

a. **Se presenta el informe de la siguiente entidad Local:**

Peñíscola

b. Se informa de los siguientes extremos:

Intereses de demora pagados al trimestre
Facturas pendientes de pago del trimestre
Período Legal medio de Pago al trimestre
Período Medio de Pago al trimestre
Pagos realizados en el trimestre

I.- Que de los pagos realizados durante el tercer trimestre del ejercicio 2025 se obtienen los siguientes datos:

	Periodo medio de pago (PMPP) (días)	Dentro del periodo legal de pago al final del periodo		Fuera del periodo legal de pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en bienes corrientes y servicios	20,51	401	2.119.711,97	75	219.447,40
20. Alquileres y cánones	26,20	42	90.130,11	10	17.677,26
21.Reparaciones, mantenimiento y conservación	21,65	41	174.170,62	9	13.838,34
22. Material, suministros y otros	20,10	310	1.850.284,77	56	187.931,80
23. Indemnizaciones por razón del servicio	20,75	8	5.126,47	0	0

24. Gastos por publicaciones	0	0	0,00	0	0,00
26. Trabajos realizados por instituciones sin ánimo de lucro	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	44,50	13	77.193,32	3	85.758,45
Otros pagos pendientes por operaciones comerciales	0		0,00	0	0,00
Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL	22.07	414	2.196.905,29	78	305.205,85

II.- Que los **intereses de demora pagados** al final del tercer trimestre del ejercicio 2025, se obtienen los siguientes datos:

	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total de pagos
Gastos corrientes en bienes y servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos realizados pendientes de aplicar al presupuesto	0	0,00
TOTAL intereses de demora pagados	0	0,00

III.- Que de las facturas pendientes de pagar al final del tercer trimestre del ejercicio 2025, se obtienen los siguientes datos:

	Periodo medio de pago(PMP P) (dies)	Dentro del periodo legal de pago al final del periodo		Fuera del periodo legal de pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en bienes corrientes y servicios	52,33	41	324.554,58	26	9.871,72
20. Alquileres y cánones	19	1	802,01	0	0
21.Reparaciones, mantenimiento y conservación	19,04	6	75.034,18	0	0
22. Material, suministros y otros	62,10	34	248.714,39	26	9.871,72

23. Indemnizaciones por razón del servicio	0	0	0	0	0
24. Gastos por publicaciones	0	0	0.00	0	0.00
26. Trabajos realizados por instituciones sin ánimo de lucro	0	0	0.00	0	0.00
Inversiones reales	15	1	47026,65	0,00	0,00
Otros pagos pendientes por operaciones comerciales	0	0	0,00	0,00	0,00
Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	27,19	46	285.492,41	8	100.201,05
TOTAL operaciones pendientes de Pago a final del trimestre	37,40	88	657.069,94	34	110.072,77

IV.- Detalle del Período Legal Medio de Pago (PLMP)

Período PLMP i	PLMP (días)
Tercer trimestre de 2025	22,07

V- Periodo medio de pago (PMP)

Período Medio de Pago	PMP (días)
Tercer Trimestre de 2025	19,18

Segundo- Enviar al Ministerio de Hacienda la información sobre la morosidad del final del tercer trimestre del ejercicio 2025.

Tercero- Dar cuenta de este informe al Pleno del ayuntamiento.

Cuarto- Insertar al tablón de anuncios del Ayuntamiento, web y portal de transparencia.

Votación:

El Pleno, queda enterado.

8. INTERVENCION.

Expediente: 2021/00008092B.

DAR CUENTA DEL INFORME RESUMEN DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA DE SISTEMAS DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS ELABORADO POR LA INTERVENTORA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2021

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su apartado 4º en el que se indica que “el órgano interventor de la Entidad Local dará cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo.”

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

Único. Dar cuenta del informe de fecha 4 de julio de 2025 en el que se exponen los resultados de las actuaciones de control financiero planificable para el ejercicio 2021, regulado en el artículo 31.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y desarrollado a través del Plan Anual de Control Financiero 2021, formulado con fecha 14/12/2021, del que se dio cuenta al pleno en sesión de 22 de diciembre 2021 y del registro contable de facturas, según el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

[Informe Resumen de Control Financiero](#)
[Auditoría de Sistemas cumplimiento RCF](#)

Votación:

El Pleno, queda enterado.

9. INTERVENCION.

Expediente: 2025/00005020R.

DAR CUENTA DEL NUEVO INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEUDA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2026

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Tras la revisión del informe nº046/2025 sobre el análisis de la Estabilidad Presupuestaria y Deuda incluido en el expediente de aprobación del Presupuesto General Municipal 2026 y sustitución del mismo por el Informe de Intervención n.º 001/2026 de fecha 7 de enero de 2026.

Visto que dicho informe forma parte de la documentación del expediente de aprobación del Presupuesto General 2026, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2025, y que, por tanto, este nuevo informe pasa a formar parte del mismo expediente.

Teniendo en cuenta que el nuevo informe tiene en cuenta la corrección de un error tipográfico, que queda rectificado y que no afecta al fondo del informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

Primero. Dar cuenta al Pleno del informe de Intervención número 001/2026, nuevo informe de Estabilidad Presupuestaria y Deuda, incluido en el expediente del Presupuesto General Municipal 2026.

Segundo. Remitir copia del Informe a la Administración del Estado y a la Generalitat.

Tercero. Publicar el informe en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Peñíscola.

Votación:

El Pleno, queda enterado.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

10. INTERVENCION.

Expediente: 2026/00000130Z.

PROPUESTA CAMBIO DE AFECTACIÓN DEL PRÉSTAMO 2025 PARA AFECTARLO A LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE LOS TERRENOS DEL ANTIGUO CAMPING BELLAVISTA

En fecha 12 de enero de 2026, con posterioridad a la convocatoria del pleno ordinario, se ha presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento la siguiente propuesta por la Concejala delegada de Hacienda:

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

En fecha 12 de enero de 2026, con posterioridad a la convocatoria del pleno ordinario, se ha presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento la siguiente propuesta por la Concejala delegada de Hacienda:

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2026 en la que se dispone que se realicen los trámites necesarios para:

“aprobar el cambio de afectación, por importe de de 48.400€ de compromiso de aportación del BBVA que inicialmente financiaba la Adquisición de las instalaciones del Camping para así afectarlos a la realización de los trabajos de acondicionamiento el los terrenos que configuran dicho complejo” Y “ la creación de una nueva aplicación presupuestaria adecuada a la naturaleza del gasto que se pretende realizar y dotarla del crédito afectado por importe de 48.400€”

Visto el informe de intervención número 002/2026 de fecha 8 de enero de 2026, favorable la desafectación del préstamo mencionado y la afectación de dicho préstamo de los recursos procedentes de la enajenación de patrimonio público del suelo a la financiación del proyecto de reparación del muro de la Ermita de Sant Antoni.

De conformidad con los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículos 21.1.f) y 22.2.m).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

ÚNICO. Aprobar el expediente de cambio de afectación número 2 de 2026 desafectando por importe de 48.400€ el préstamo concertado en 2025 con la entidad financiera BBVA afectado a la adquisición instalaciones Camping, para así afectarlo a la financiación de los trabajos

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES

11.- COMUNICACIONES OFICIALES.

Se da cuenta a la Corporación:

- Comparecencia en recurso contencioso-administrativo P.O. 238/2025 (EXP: 8417V/2025)

12.- RESOLUCIONES ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía, desde la n.º 3235 del 17 de noviembre de 2025 hasta la n.º 26 de 11 de enero de 2026.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.5 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Peñíscola, se informa de la presentación y admisión a trámite de las siguientes preguntas planteadas al Pleno por D. ANTONIO TRIGO SERRAT:

1. Escrito con Registro de entrada n.º 13153 de 26 de noviembre de 2025.

En relación al procedimiento de “presupuestos participativos”, tramitado en 2025 para el presupuesto del ejercicio 2026, se formulan las siguientes preguntas:

“1 - ¿Cuántas propuestas se han recibido en los presupuestos participativos 2025?
¿Podrían hacer un sucinto resumen de las mismas?

2 - Se han expuesto a votación 2 de las propuestas, de las cuales la más votada ha sido la de la plantación de arbolado.

¿Se entiende por tanto que esta es la propuesta que se ejecutará?
¿Qué pasa con el resto de propuestas, se desestiman todas?

Y por tanto ¿Cuántas de las propuestas espera ejecutar el Ayuntamiento?”

2. Escrito con Registro de entrada n.º 13152 de 26 de noviembre de 2025

En relación al procedimiento de “presupuestos participativos”, tramitado en 2024 para el presupuesto del ejercicio 2025, formula la siguiente pregunta:

“Quisiera saber cuantas y cuales de las propuestas se han ejecutado”

Responde la Concejala delegada Doña Lidia Herrero.

A continuación se da paso a los ruegos y preguntas formulados por los Sres. Concejales constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Las contestaciones realizadas por parte de los Concejales delegados de cada área a las anteriores preguntas, constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

1.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR (2025/00008609W)

<http://videoacta.peniscola.org?pleno=20260115&punto=1>

2.- DAR CUENTA ADDENDA AL CONVENIO “CENTRO DE ESTUDIOS” SOBRE REAJUSTE DE ANUALIDADES (2020/00004899C)

<http://videoacta.peniscola.org?pleno=20260115&punto=2>

3.- DICTAMEN PROPUESTA CAMBIO DE AFECTACIÓN DE PRÉSTAMOS 2025 Y AFECTACIÓN DEL REMANENTE DE PATRIMONIO DEL SUELO A LA RECONSTRUCCIÓN DEL MURO DE LOS ALREDEDORES DE LA ERMITA DE SANT

ANTONI POR IMPORTE TOTAL DE 255.876,20€ (2025/00009001A) http://videoacta.peniscola.org?pleno=20260115&punto=3
4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º001/2026 LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIO FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA CON FINANCIACIÓN AFECTADA PROCEDENTE DE PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO Y CON COMPROMISO FIRME DE APORTACIÓN DERIVADO DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO CONCERTADA CON EL BANCO BBVA EN 2025 (2026/00000063X) http://videoacta.peniscola.org?pleno=20260115&punto=4
5.- DICTAMEN MOCIÓ PER A LA RECUPERACIÓ DE COMPETÈNCIES DEL PLE MUNICIPAL (2026/00000060F) http://videoacta.peniscola.org?pleno=20260115&punto=5
6.- DAR CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD Y PMP DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2T/2025 (2025/00005070M) http://videoacta.peniscola.org?pleno=20260115&punto=6
7.- DAR CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD Y PMP DEL TERCER TRIMESTRE 3T/2025 (2025/00007114W) http://videoacta.peniscola.org?pleno=20260115&punto=7
8.- DAR CUENTA DEL INFORME RESUMEN DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA DE SISTEMAS DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS ELABORADO POR LA INTERVENTORA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2021 (2021/00008092B) http://videoacta.peniscola.org?pleno=20260115&punto=8
9.- DAR CUENTA DEL NUEVO INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEUDA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2026 (2025/00005020R) http://videoacta.peniscola.org?pleno=20260115&punto=9
10.- PROPUESTA CAMBIO DE AFECTACIÓN DEL PRÉSTAMO 2025 PARA AFECTARLO A LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE LOS TERRENOS DEL ANTIGUO CAMPING BELLAVISTA (2026/00000130Z) http://videoacta.peniscola.org?pleno=20260115&punto=10
11.- COMUNICACIONES OFICIALES http://videoacta.peniscola.org?pleno=20260115&punto=11
12.- RESOLUCIONES ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN http://videoacta.peniscola.org?pleno=20260115&punto=12
13.- RUEGOS Y PREGUNTAS http://videoacta.peniscola.org?pleno=20260115&punto=13

Y no habiendo otros asuntos que tratar, ni siendo otro el motivo de la presente sesión, siendo las 19:53 del día de la fecha al principio señalada, el Sr. Alcalde levanta la sesión, consignándose en la presente acta sucinta los asuntos tratados con la expresión del sentido del voto de los concejales y concejales y del resultado de las votaciones emitidas y del contenido de los acuerdos adoptados, complementándose con el audio que contiene la grabación íntegra de la sesión del Pleno, de principio a fin, sin necesidad de hacerse constar en el acta sucinta la transcripción

literal de las deliberaciones de los intervinientes, que se hace innecesaria al quedar unida la grabación del audio de su intervención sobre la deliberación de los asuntos.

El acta sucinta, que deberá firmar el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario acctal., que doy fe, así como la grabación de la sesión, estarán disponibles en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento, a disposición de los miembros de la corporación municipal para su consulta, así como de la ciudadanía, por el tiempo máximo que permita su alojamiento en la web corporativa municipal y en todo caso durante todos los años del mandato de la corporación municipal en cada momento.

El audio de la sesión se archivará en el expediente 2025/00008609W correspondiente a la sesión plenaria realizada y en el servidor del Ayuntamiento con una copia de seguridad garantizando su integridad y autenticidad.

Peñíscola, 7 de abril de 2026
El alcalde

Peñíscola, 7 de abril de 2026
El Secretario acctal.

Andrés Martínez Castellá

Vicent Abad Sorribes